

RESOLUCIÓN TEL-843-27-CONATEL-2014

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el contrato de Concesión de Frecuencias a favor de COMPAÑÍA DE CAMIONETAS LOS ANDES S.A. y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO. Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del contrato de concesión de uso de frecuencias otorgado a favor de COMPAÑÍA DE CAMIONETAS LOS ANDES S.A. Las características técnicas son:

INFORME TÉCNICO PARA LA CONCESIÓN DE FRECUENCIAS

CODIGO DEL CONCESIONARIO:											
1727856											
PAGOS A EFECTUAR:											
DERECHOS DE CONCESION DE (2) FRECUENCIAS (USD): 34.37					TARIFA TOTAL POR USO DE (2) FRECUENCIAS (USD): 20.10						
CARACTERISTICAS GENERALES DEL SISTEMA:											
SERVICIO: Móvil Terrestre											
TIPO DE SISTEMA: Privado					TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Privativo						
NOTAS:		1.- Los equipos utilizados reúnen las condiciones técnicas requeridas para la operación del Sistema. 2.- La(s) frecuencia(s) asignada(s) y el servicio a ser prestado cumplen con las disposiciones del Plan Nacional de Frecuencias. 3.- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Superintendencia de Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del mencionado Reglamento. La(s) estación(es) fija(s) que no tiene(n) un asterisco en la columna de RNI, técnicamente no sobrepasa(n) dichos límites.									
CIRCUITO 1											
CARACTERISTICAS TECNICAS											
Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas de Operación	Derechos de Concesión (USD)	Tarifa Mensual (USD)	
2	490.81250	490.81250	12.50	15.00	12K5F3EJN	SEMI DUPLEX	24 HORAS	PICHINCHA- IMBABURA	34.37	20.10	
CARACTERISTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:											
No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad			Latitud	Longitud		
1	SMA0880	REPETIDOR-001	PICHINCHA	PEDRO MONCAYO	CERRO MOJANDA, SECTOR SAN JOSE ALTO			0°0'13"N	78°13'33"W		
ESTACIONES REPETIDORAS (1)											
No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI	
1	HC253493	SMA0880	DECIBEL DB-411	4-DIPOLOS	11.15	120	V	KENWOOD TKR-850	445.00		
ESTACIONES PORTATILES (20)											
No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo	No.	Indicativo	Equipo
1	HC253775	KENWOOD TK-3402	2	HC253778	KENWOOD TK-3402	3	HC253777	KENWOOD TK-3402	4	HC253778	KENWOOD TK-3402
5	HC253779	KENWOOD TK-3402	6	HC253780	KENWOOD TK-3402	7	HC253781	KENWOOD TK-3402	8	HC253782	KENWOOD TK-3402
9	HC253783	KENWOOD TK-3402	10	HC253784	KENWOOD TK-3402	11	HC253785	KENWOOD TK-3402	12	HC253787	KENWOOD TK-3402

13	HC253788	KENWOOD TK-3402	14	HC253789	KENWOOD TK-3402	15	HC253790	KENWOOD TK-3402	16	HC253791	KENWOOD TK-3402
17	HC253793	KENWOOD TK-3402	18	HC253794	KENWOOD TK-3402	19	HC253795	KENWOOD TK-3402	20	HC253796	KENWOOD TK-3402

NOTA:

La presente Resolución la suscribe la Secretaría del CONATEL, de conformidad con la Disposición 26-11-CONATEL-2009 de 25 de agosto de 2009, que dice: *"Todas aquellas resoluciones que adopte el CONATEL, autorizando o concesionando el uso de frecuencias y los servicios de valor agregado, tanto para servicios de telecomunicaciones como para radiodifusión y televisión podrán ser suscritas y notificadas por el Secretario/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones"*.

Dado en Quito, 03 de Diciembre de 2014


Abg. Esteban Burbano
SECRETARIO DEL CONATEL

